

TUS DERECHOS

- ① Tienes derecho a participar en todo lo relacionado con la protección de tu salud a través de tus representantes.
- ① Información y formación a los trabajadores/as expuestos/as al ruido.
- ① La empresa debe identificar y evaluar el ruido en los puestos de trabajo y en las instalaciones.
- ① La empresa debe implantar medidas preventivas para eliminar o reducir la exposición al ruido que exceda de los límites legales.
- ① Protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles adaptando su puesto de trabajo.
- ① Embarazo y lactancia. Se debe evitar la exposición al ruido.
- ① Derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo cuando exista diagnóstico de trauma acústico inicial o en caso de trabajadoras embarazadas.
- ① Cualquier problema de salud o empeoramiento por el trabajo ha de ser considerado accidente de trabajo o enfermedad profesional:
 - La empresa ha de facilitarte el parte de asistencia a la Mutua.
 - Si la Mutua te deriva al médico de cabecera podrás solicitar el cambio de contingencia.

POR UNA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO MÁS SALUDABLE

Si necesitas más información y asesoramiento, dirígete a tus delegados y delegadas de prevención o a la sección sindical de CCOO en tu empresa. También puedes hacerlo directamente en tu sindicato: www.ccoo.cat.

Ruido. Exposición y prevención

El ruido es uno de los riesgos que se manifiesta de forma más frecuente en el ámbito laboral. El número de enfermedades y molestias causadas por el ruido es elevado, aunque a menudo son silenciados e ignorados por empresarios, servicios de prevención, autoridades sanitarias y laborales.

Los daños a la salud producidos a las personas trabajadoras por el ruido de origen laboral dependerán de:

- Intensidad, frecuencia y tiempo de exposición.
- Características de las personas trabajadoras.
- Presencia de otros contaminantes en el lugar de trabajo como: fármacos, tóxicos industriales, ototóxicos, etc.

Los efectos sobre la salud:

- Sordera profesional irreversible, disminución y fatiga auditiva.
- Ansiedad, estrés, alteraciones del sueño, irritabilidad.
- Alteraciones sistémicas: nervioso, cardiovascular, digestivo, etc.
- Reducción de la actividad cerebral.
- Efectos en las mujeres embarazadas:
 - o Aumento de la presión sanguínea y el cansancio.
 - o Riesgos auditivos en el feto.
 - o Nacimientos prematuros, bajo peso al nacer.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CCOO
comissió obrera
nacional de Catalunya

QUÉ DICE LA LEY

El Real Decreto 286/2006 regula las medidas mínimas y básicas que se deben adoptar para una adecuada protección de las personas trabajadoras, y las obligaciones concretas de empresarios y personas trabajadoras en relación con los riesgos para la salud debidos a la exposición al ruido en el trabajo.

EXPOSICIÓN	NIVEL DE EXPOSICIÓN DIARIA (8h)	NIVEL DE PICO
Valores límite de exposición ¹	87 dB(A)	140 dB(A)
Valores superiores de exposición	85 dB(A)	137 dB(A)
Valores inferiores de exposición	80 dB(A)	135 dB(A)

(1) En ningún caso se deben superar los valores límites de exposición de 87dB(A)

ALGUNES MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES

- ▶ Reparar, aislar o sustituir máquinas ruidosas.
- ▶ Cabinas insonorizadas para aislar a trabajadores/as del ruido.
- ▶ Organizar el trabajo para disminuir tiempos de exposición.
- ▶ Equipos de Protección auditiva (EPI).

❶ Las medidas de prevención colectivas deben anteponerse a las individuales.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO Y VIGILANCIA DE LA SALUD

OBLIGACIONES	Més de 80 dB(A)	Més de 85 dB(A)	Més de 87 dB(A)
Evaluación y medición	*	*	*
Eliminar en origen			*
Programa de medidas de reducción		* Nivel pico (NP) de 137 dB	*
Informar y formar	*	*	*
Reconocimiento médico inicial ²	* NP de 135 dB (si existe riesgo)	* NP de 137 dB	*
Vigilancia médica ³	* Cada 5 años	* Cada 3 años	* Anual
Suministrar EPI	NP de 135 dB (quien lo solicite)	Obligatorio	Obligatorio
Archivar evaluaciones de ruido y resultados médicos	*	*	*
Señalizar puestos de trabajo y restringir el acceso		* NP de 137 dB (si es posible técnicamente y el riesgo lo justifica)	*

(2) y (3) Obligatorio para empresario, voluntario de manera general, salvo excepciones, para trabajadores/as.